



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: "21. Los mecanismos de participación ciudadana y **rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución**, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos". En consonancia con lo anterior entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".

En tal sentido, se informa que esta entidad, durante el periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio de 2020**, no ha generado documento institucional de rendición de cuentas, por lo tanto, no reporta información oficiosa a la fecha.

San Salvador, 08 de julio 2020.

Atentamente,

Licda. Karen Aracely Aguillón de Alfaro
Oficial de Información FOPROLYD

